



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente nº: 1007/2018

Asunto: SUBSANACION ERROR

Interesado: ADHOC ECO-QUALITY DEVELOPMENTS SL

Por medio del presente, le notifico que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ORDINARIA celebrada el día 20 de noviembre de 2018, que a continuación se transcribe íntegramente:

NOTIFICACIÓN

4.5.- LICENCIA DE OBRAS.- 1007/2018.- SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, PUNTO 4.1.-

ANTECEDENTES

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ORDINARIA celebrada el día 6 de noviembre de 2018, notificado bajo número de Registro General de salida 2018-S-RE-4863 de 8 de noviembre de 2018; **4.1.- OBRAS- 1007/2018.- CONCEDER Licencia Municipal de Obras ADHOC ECO-QUALITY DEVELOPMENTS SL 3 VIVIENDAS ADOSADAS DE UN TOTAL DE 31, FASE I Y 13 PISCINAS CL FAUSTO PAU 8 – ORIHUELA COSTA,** de éste término Municipal.

Resultando, que se ha detectado error material en la descripción de la obra, ya que en el punto primero del acuerdo se hace constar:

“””CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS ADOSADAS DE UN TOTAL DE 31, FASE I, (1.340,80 m² < 3.420,92 m² permitidos), Y 13 PISCINAS (13x18 m²) EN C/ FAUSTO S/N, PARCELA R3B, PAU 8 (7.602,00 M2) “”” cuando en realidad debe decir: “”” **CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS ADOSADAS DE UN TOTAL DE 31, FASE I, (1.340,80 m² < 3.420,92 m² permitidos), Y 13 PISCINAS (13x18 m²) EN C/ FAUSTO S/N, PARCELA R3B, PAU 8 (7.602,00 M2) “””**

NORMATIVA

Visto lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

PRIMERO.- Rectificar el punto PRIMERO del acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ORDINARIA celebrada el día 6 de noviembre de 2018, punto 4.1, quedando el concepto de la obra de la siguiente forma: **“””CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS ADOSADAS DE UN TOTAL DE 31, FASE I, (1.340,80 m² < 3.420,92 m² permitidos), Y 13 PISCINAS (13x18 m²) EN C/ FAUSTO S/N, PARCELA R3B, PAU 8 (7.602,00 M2) “””**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo en tiempo y forma al interesado, todo ello a los efectos oportunos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orihuela,
SECRETARIO GENERAL P.D.
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo: M.^a CARMEN CRISTIÁ GARCÉS
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL